



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: VERBAL-RESOLUCION DE COMPRAVENTA

DEMANDANTE: EDILBERTO MEJIA NOVOA

DEMANDADOS: RAMIRO ANTONIO CHAVEZ CONTRERAS

RADICACIÓN: 7074231890012020-00073-00

Visto el anterior informe de secretaria, y como quiera que el demandado fue debidamente emplazado en un diario de amplia circulación nacional, y en el registro nacional de personas emplazadas, sin que concurrieran al proceso; es necesario designarles curador ad-litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP., por lo que se designará para este cargo al doctor FARID GARRIDO GUERRA , abogado que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo a lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Nómbrese al doctor FARID GARRIDO GUERRA, identificado con la C.C. No. 92.031.100 y T.P. No. 126.015, expedida por el C. S. de la J, con domicilio en la carrera 8 N°9-59, Sincé-Sucre y/o al correo electrónico fague@hotmai.com y teléfono 3002591716, como Curador Ad-Litem del demandado RAMIRO ANTONIO CHAVEZ CONTRERAS, quien asumirá su defensa en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

Comuníquese a la designada lo anterior y désele posesión del cargo, a través del correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ